

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2024-00153](#)

Barranquilla, D.E.I.P., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En aras de integrar el litisconsorcio, se advierte que resulta necesaria la vinculación del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, puesto que se advierte en acta individual de reparto del 12 de julio de 2023, que le fue asignada por reparto la apelación de sentencia del proceso identificado con el CUI 08758400300420220005401, del 12 de julio de 2023, visible en el archivo denominado “49 ActaReparto APELACION SENTENCIA” del cuaderno principal del expediente de la referencia.

En consecuencia, **vincúlese** a la presente acción constitucional al **Juzgado SEGUNDO Civil del Circuito de Soledad**, para que se haga parte en la presente acción Constitucional, y rinda informe acerca de los hechos planteados por el accionante. Lo anterior en el término perentorio de un (1) día.

Aunado a lo anterior, **requiérase** al **Juzgado PRIMERO Civil del Circuito de Soledad**, a efectos de que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en la parte resolutive del auto del 13 de marzo de 2024, que dispuso; “2º) Ordenar a los titulares de los Juzgados 1º Civil del Circuito (...) de Soledad/Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita el Links del Expediente 08758400300420220005400”.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884bf79dcc6956d18be130235e6b004e81818f8b9462d44d3776323c48e2be01**

Documento generado en 18/03/2024 09:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>